

Nº_____

CONTRATO DEL SERVICIO DE PAGO DE NÓMINA

Entre, EL BANCO SOFITASA BANCO UNIVERSAL C.A., sociedad mercantil domiciliada en San Cristóbal, Estado Táchira, inscrito originalmente
como Banco Comercial, bajo la denominación Banco Sofitasa C.A., por ante el Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del Estado Táchira, en
fecha 13 de Octubre de 1.989, anotado bajo el número 1, Tomo 61-A; posteriormente aprobada su transformación en Banco Universal, conforme
consta en Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, inscrita ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del
Estado Táchira, en fecha 26 de Octubre de 2.001, bajo el número 46, Tomo 21-A, y en cuya reforma integral de sus Estatutos Sociales, consta el
cambio de denominación, conforme se evidencia en asiento inscrito en el ya mencionado Registro Mercantil Primero, en fecha 06 de Noviembre de
•
2.001, bajo el número 8, Tomo 22-A, que a los efectos de este contrato se denominará EL BANCO ; representado en este acto por Adolfo Horacio
Buenaño Ortiz, Gerente de Banca Virtual, titular de la cédula de identidad Nº V - 9.247.810, y hábil, quien está suficientemente facultado por Junta
Directiva, en sesión de fecha 02 de Agosto de 2004, asentada en Acta Nº - 245 por una parte y, por la otra, La Sociedad Mercantil
, domiciliada en, Estado, en fechade
de, bajo el N°, Tomo; quien en lo sucesivo y a los efectos de este contrato se denominará EL
CLIENTE, representada en este acto por mayor de edad, domiciliado en
y facultado para este acto por la cláusula (artículo) del documento constitutivo
(estatutos sociales) de su representada, hemos convenido en celebrar el presente contrato de servicio de Pago de Nómina a través del sistema
·
SOFINET del Banco Sofitasa, el cual se regirá por las cláusulas siguientes:
PRIMERA: A los fines de una mejor comprensión del presente Contrato se establecen las siguientes definiciones, las cuales podrán ser utilizadas en
singular o plural, mayúsculas o minúsculas, de acuerdo con el contexto en el que se presenten. 1.1) CLIENTE: Persona Jurídica que solicite el Servicio de Pago de Nómina y que esté identificado en la planilla de Solicitud de Afiliación a Sofinet
Empresas. 1.2) BENEFICIARIOS O EMPLEADOS: La persona natural que le presta servicios al CLIENTE y a favor de quien se harán los pagos. 1.3) LOTE DE TRANSACCIONES: Archivo contentivo de la Orden de Pago, elaborado por el mismo CLIENTE, para ser ejecutado a la orden del
beneficiario. 1.4) ORDENADOR: Persona facultada para realizar la carga y validación del Lote de Transacciones en el Sistema Sofinet, quien debe estar
plenamente identificada en la planilla de Solicitud de Afiliación a Sofinet Empresas. 1.5) APROBADOR: Persona facultada para aprobar o no las operaciones generadas por el ORDENADOR; quien ejecutará el pago a los beneficiarios
en el Sistema SOFINET , y la misma debe estar plenamente identificada en la planilla de Solicitud de Afiliación a Sofinet Empresas. 1.6) CÓDIGO DE REFERENCIA: Número que asignará EL CLIENTE para identificar a cada Lote de Transacción, el cual no podrá repetirse.
SEGUNDA: El objeto del presente Contrato es proveer al CLIENTE de un servicio de Pago de Nómina, acorde con los avances de la tecnología,
ofreciendo un servicio de pagos múltiples en línea. El servicio de pago de Nómina será prestado por EL BANCO a través del Sistema Sofinet.
TERCERA: EL CLIENTE deberá indicar en cada LOTE DE TRANSACCIONES, los datos que EL BANCO considere conveniente. Los fondos para la
cancelación del LOTE DE TRANSACCIONES deberán ser provistos por EL CLIENTE y estar disponibles en la cuenta seleccionada para el momento
en que deba realizarse el respectivo débito.
CUARTA: EL BANCO no estará obligado a cumplir con las instrucciones impartidas y a realizar las operaciones financieras transmitidas por medio de
mensajes de datos, si EL CLIENTE no cuenta con la provisión de fondos suficientes para realizarlas. 4.1 EL BANCO se compromete a procesar e instrumentar las transacciones financieras ordenadas por EL CLIENTE por medio de mensajes de datos,
a más tardar el segundo (2) día hábil bancario siguiente a la trasmisión del Lote de Transacciones, después de transmitida la orden por EL CLIENTE
en cuanto a lo que atañe a los procedimientos internos de EL BANCO. 4.2 EL BANCO cargará automática y electrónicamente en la cuenta de EL CLIENTE, el monto que corresponda por concepto de Impuestos o
contribuciones de obligatoria retención, derivados de las operaciones realizadas a través del uso del Sistema SOFINET. 4.3 EL CLIENTE, bajo fe de juramento declara que los fondos empleados para la ejecución de cualquier transacción a través del Sistema
Sofinet, se originan y se utilizarán en operaciones lícitas, con estricto apego a la Legislación Venezolana. 4.4 EL CLIENTE asume toda la responsabilidad que acarrea el uso de este servicio, tanto por su parte como por parte de los autorizados
asignados a este fin por EL CLIENTE y libera a EL BANCO de toda responsabilidad por errores en el monto de abonos o cargos a sus
cuentas o a las cuentas de destino, por cuanto toda la información es ingresada y remitida por EL CLIENTE, sin participación de EL BANCO.
QUINTA: EL CLIENTE se compromete con EL BANCO a resolver directamente con sus empleados las quejas o reclamos que pudieran surgir de su
relación laboral, por lo que libera al BANCO de la responsabilidad de atender tales quejas y reclamos. Los reclamos de EL CLIENTE relacionados con

la prestación del servicio aquí descrito, serán tramitados por escrito ante EL BANCO.



R.I.F.: J-09028384-6 / N.I.T.: 0033693583

SEXTA: EL BANCO se reserva el derecho de dejar de prestar el servicio de Pago de Nómina en cualquier momento, si así lo estimase conveniente, sin necesidad de justificación ni notificación alguna y sin que ello acarree responsabilidad alguna para EL BANCO. Así mismo, EL BANCO se reserva el derecho de suspender en cualquier momento, en forma temporal o definitiva la prestación del servicio de Pago de Nómina a cualquier cliente, sin necesidad de aviso ni justificación alguna. Por su parte EL CLIENTE podrá igualmente requerir su desincorporación de este servicio cuando así lo decidiere, a cuyo efecto deberá manifestar por escrito a EL BANCO su decisión con la antelación que este último establezca a tales fines, quedando, no obstante, bajo la responsabilidad de EL CLIENTE, cualquier operación, transacción o consulta realizada, así como cualquier instrucción, solicitud o comunicación enviada a través del Sistema Sofinet que se realice antes de su efectiva desincorporación del servicio. En todo caso, las operaciones, transacciones, solicitudes o instrucciones ya emitidas, en ejecución, continuarán normalmente su procesamiento y tramitación en los términos establecidos en este documento, independientemente de la desincorporación de EL CLIENTE del servicio.

<u>SÉPTIMA</u>: EL BANCO tomará todas las medidas oportunas para asegurar la máxima disponibilidad del Servicio de Pago de Nomina en el Sistema SOFINET; sin embargo, no asume ninguna responsabilidad en caso de que EL CLIENTE no pueda hacer uso de algunas de las aplicaciones del servicio mencionado o en caso de que una orden transmitida por medio de mensajes de datos, no pueda ser realizada por causa de anomalías técnicas internas o externas que dificulten o impidan la comunicación entre EL CLIENTE y EL BANCO o el funcionamiento del sistema informático.

OCTAVA: EL CLIENTE no podrá ceder este contrato total ni parcialmente, bajo pena de nulidad de la cesión realizada.

NOVENA: Las informaciones, datos, procedimientos y documentos suministrados por cada una de las partes a la otra serán tratados con carácter estrictamente confidencial. En consecuencia, ninguna de las partes podrá publicar, utilizar, reproducir, transmitir y/o revelar dichas informaciones, datos, procedimientos o documentos, en cualquier forma, sin el permiso previo, expreso y por escrito de la otra parte; siendo entendido que la infracción de la estipulación aquí prevista dará lugar a que la parte afectada pueda exigir a la parte infractora una indemnización por los daños y perjuicios que tal violación le hubiere causado, a excepción de la información que requiera cualquier organismo facultado legalmente para ello.

<u>DÉCIMA</u>: EL BANCO rechazará el LOTE DE TRANSACCIONES que no cumpla con los formatos de transacciones establecidos en el correspondiente medio electrónico y las necesidades de información requeridas por EL BANCO. En los casos en que el LOTE DE TRANSACCIONES sea rechazado, EL BANCO lo notificará al CLIENTE de inmediato, a través del sistema Sofinet. EL CLIENTE deberá corregir el error presentado para poder validar la información del Lote de Transacciones.

<u>DÉCIMA PRIMERA</u>: La prestación del servicio de Pago de Nómina, estará sujeta a renta anual, mensual o por suscripción que EL BANCO establezca en su tarifario.

<u>DÉCIMA SEGUNDA</u>: EL CLIENTE acepta expresamente que EL BANCO se reserva el derecho de modificar unilateralmente mediante oferta pública los términos del presente contrato en cualquier momento, sin necesidad de aviso previo a EL CLIENTE, o cuando tal modificación obedezca a disposición de cualquier autoridad u organismo investido de facultad para dictarla; lo cual será comunicado por EL BANCO a EL CLIENTE bien a través del propio sistema o bien a través de cualquier otro medio que EL BANCO juzgue conveniente; sin perjuicio de que EL CLIENTE pida su desincorporación de este servicio, de no estar conforme con las modificaciones. Por otra parte, el hecho de que una o más cláusulas de este contrato, por cualquier razón, sean declaradas inválidas, ilegales o inejecutables, no obsta para que las restantes cláusulas mantengan plena vigencia.

<u>DÉCIMA TERCERA</u>: Además de las cláusulas aquí establecidas, EL CLIENTE, acepta que para el uso del Servicio SOFINET que ofrece EL BANCO, dará cumplimiento y acepta las Condiciones Generales del Servicio de Banca Virtual SOFINET de EL BANCO SOFITASA BANCO UNIVERSALC.A., que él conoce y entiende.

<u>DÉCIMA CUARTA</u>: En caso de que **EL CLIENTE** señale en la Planilla de Solicitud de Afiliación a Sofinet Empresas AnexoA, un límite de transferencias, el cual incluye transferencias a terceros, pago a Proveedores y Pago de Nómina, para cubrir el servicio de Pago de Nómina, no podrá exigir que se le permita un pago mayor, a menos que lo solicite por escrito al Banco y modifique tal límite. Y para el caso de que **EL CLIENTE** no haya fijado un límite de transferencias, es de su única y exclusiva responsabilidad el monto que se transfiera, sin que sea válido cualquier reclamo por su parte en cuanto al monto transferido.

DÉCIMA	QUINTA:	EL	CLIENTE,	designa a:			, como Ordenad	or (a) y a:
				como	Aprobador; así	mismo se autoriza pa	ara la consulta de este	servicio a:
						;esta designación to	endrá plena validez mie	ntras no sea
notificada p	or escrito	a EL	BANCO cua	alquier modific	ación de la misma.			
Así lo manit	fiestan en				, a los	días del mes de	de dos mil	·
	——Rep	rese	ntante Lega	I Empresa		Represe	ntante Banco Sofitasa	